



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 417 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 20 SET. 2018

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

La Carta N° 0110-2018-JOCR/RO-Coviriali y el Reporte N° 112-2018-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO de fecha 06 de setiembre de 2018, del residente de obra, por la cual solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo del Cruce Ricardo Palma a la Plaza de Coviriali, Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo – Junín – III Etapa";

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo del Cruce Ricardo Palma a la Plaza de Coviriali, Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo – Junín – III Etapa", bajo la modalidad de administración directa;

Que, por la Carta N° 110-2018-JOCR/RO-Coviriali y el Reporte N° 112-2018-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO de fecha 06 de setiembre de 2018, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días calendario, por la causal siguiente: Desabastecimiento del servicio de preparación y vaciado de concreto y otros por parte del área de abastecimiento del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante la Carta N° 083-2018-SO-ECO-Coviriali de fecha 10 de setiembre de 2018, el supervisor de obra, emite opinión y señala que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, sin incremento presupuestal por setenta y tres (73) días calendario, del 04 de octubre al 15 de diciembre de 2018;

Que, a través del Informe Técnico N° 518-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de setiembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión y señala que se declare procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días calendario;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico 302-2018-GRJ/GRI de fecha 12 de setiembre de 2018, opina y señala que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días calendario;

Que, mediante el Informe Legal N° 484-2018-GRJ/ORAJ de fecha 20 de setiembre de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2891287
EXP. N°	1959241



recomienda que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, donde concluye que:

**"CONCLUSION**

3.1 Se recomienda **DENEGAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo del Cruce Ricardo Palma a la Plaza de Coviriali, Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo – Junín – III Etapa", solicitado por el residente de obra, por un plazo de setenta y tres (73) días calendario (...).

3.2. Señalar que de acuerdo a lo establecido en el ROF del GRJ, y facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJ/GR, el Gerente General Regional tiene la facultad para desestimar y/o aprobar, de considerar necesario la presente ampliación de plazo, tomando en cuenta la parte técnica".

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4. prevé en el segundo párrafo que:

"Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

(...)

**b. Procedimiento**

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no en el plazo de siete (07) días naturales.





- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal, y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”.



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 para la obra referida precedentemente, cumple técnicamente con lo establecido por ley, por lo que debe ser aprobada;



Que, en relación con lo señalado, la causal de la presente ampliación de plazo es el desabastecimiento del servicio de preparación y vaciado de concreto por parte de la Entidad, quien supuestamente ha demorado en realizar el proceso para contratar al responsable de ejecutar dicho servicio, sin embargo, no se encuentra señalado específicamente el inicio y final de la causal y la debida anotación en el cuaderno de obra el periodo que afectó la ruta crítica y el informe que exprese de qué manera se afectó la ruta crítica, siendo indispensable dicha información. Así también es contradictorio, pues en algunos informes señalan que el tiempo es de 91 días, sin embargo, en otro informe señalan 73 días lo que no concuerda con el plazo exacto en días de paralización y/o demora de ejecución de la obra, resultando inconsistente la causal en la determinación del tiempo;



Que, por consiguiente, estando a los informes técnicos emitidos y de acuerdo a lo señalado expresamente por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde denegar la ampliación de plazo N° 01 para la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo del Cruce Ricardo Palma a la Plaza de Coviriali, Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo – Junín – III Etapa”;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Denegar**, la ampliación de plazo N° 01 por setenta y tres (73) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra:

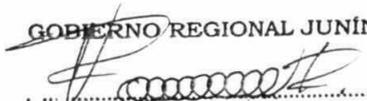


"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo del Cruce Ricardo Palma a la Plaza de Coviriali, Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo – Junín – III Etapa", solicitada por el residente de obra mediante la Carta N° 0110-2018-JOCR/RO-Coviriali y el Reporte N° 112-2018-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO de fecha 06 de setiembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

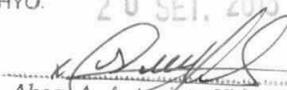
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

  
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 SET. 2018

  
Abog. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL